

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
CDH/GCH/AHC
2009-05-28



EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 539 /

SANTIAGO, 14 JUL 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TIENENDO PRESENTE:** a) Que, el extranjero

Alex JASO QUISPE, de nacionalidad peruana es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 3365 de fecha 20 de noviembre de 1998, del Ministerio del Interior; b) Que, mediante Sentencia de fecha 22 de octubre de 2003, del Juzgado de Garantía de Arica, se condenó al extranjero en comento, en causa RUC N° 0310002684-7, RIT N° 1902-2003, como autor del delito robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, con el beneficio de la libertad vigilada, por el mismo periodo; c) Que, por Oficio Ordinario N° 429, de fecha 20 de mayo de 2009, de Gendarmería de Chile, se acredita que el mencionado extranjero dio cumplimiento a la condena indicada en la letra anterior, con fecha 06 de noviembre de 2006; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana Alex JASO QUISPE, cédula de identidad para extranjeros N° 14.609.055-9

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.-RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.-REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

EDUARDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON

20 ENE. 2010

Contralor General
de la República
Subrogante



7031613